

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Exportadora de Sal, S. A. de C. V., mantiene registrados en cuentas de orden tal y como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental pasivos contingentes por un importe de 1,200,110.6 miles de pesos, de acuerdo a la mejor estimación de la administración y con base en las Cartas de Abogados emitidas por la Gerencia de Jurídico y Área de Recursos Humanos los Juicios Fiscales y Laborales detallados en dichos documentos al 31 de diciembre de 2019, no tenían fallo alguno a favor o en contra de Exportadora de Sal, S. A. de C. V. La Entidad registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido.

- a. De acuerdo a la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultada de revisar hasta cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- b. De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios, ya que estos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

- c. Se tienen varios litigios y/o juicios, derivados del curso normal de las operaciones.

A continuación, se informa la situación actual al respecto:

JUICIOS FISCALES

1. JUICIO DE NULIDAD 28387/09-17-03-7: Contra resolución contenida en el oficio 900-05-2009-7338 expedida el 24 de agosto de 2009 por la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, que determinó crédito fiscal por un monto de 4,635,277 de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2004, modificando los resultados fiscales de la empresa a nivel individual y a nivel consolidado del ejercicio de 2004.

Sentencia fue favorable a la Entidad.

Estado Procesal: Las autoridades demandadas interpusieron Recurso de Revisión Fiscal ante los Tribunales Colegiados en materia Administrativa del Primer Circuito.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 4'635 miles de pesos, más actualización y recargos; y de ser confirmada un reparto adicional de utilidades a los trabajadores de la empresa por 1,400 miles de pesos.

2. JUICIO DE NULIDAD 30163/15-17-05-6: Contra la resolución contenida en el oficio número 900-04 05-2015-20554, emitida el 3 de junio de 2015 por la Administradora de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, perteneciente a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se resolvió el recurso de revocación 158/14, interpuesto por EXPORTADORA DE SAL, S. A. DE C. V., en el sentido de confirmar la diversa resolución contenida en el oficio 900-09-05-2014-9931, emitida el 19 de junio de 2014 por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, por el cual determina el crédito en materia de Impuesto Sobre la Renta.- de las Personas Morales y de la base gravable para efectos de la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento a la resolución 900 04 05-2013-80362 emitida por la Administración de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación: 79/13, de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: 106,797 miles de pesos.

PARTICIPACIÓN DE LO TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA: 14,739 miles de pesos.

Y resuelve:

"PRIMERO. - Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades de la contribuyente EXPORTADORA DE SAL S. A. DE C. V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, el importe de 423,954 miles de pesos."

"SEGUNDO. - De conformidad con el Resolutivo Primero de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada por lo que el reparto de las utilidades es del importe de 42,395 miles de pesos, en sustitución de lo manifestado de 27,656 miles de pesos, por lo que la contribuyente EXPORTADORA DE SAL S. A. DE C. V., deberá acreditar ante la oficina Federal del Trabajo en Av. Prolongación Durango N°. 4280, planta alta, Col. Las Palmas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur; el pago de reparto manifestado de utilidades a sus trabajadores en cantidad de 42,395 miles de pesos, por el ejercicio fiscal de 2008."

Estado Procesal: La Sala Regional dictó sentencia definitiva (favorable a ESSA) declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la liquidación recurrida, al considerar que los ajustes de precios de 2008 no son ingresos por la empresa.

Las autoridades demandadas han procedido a presentar recurso de revisión fiscal ante los Tribunales Colegiados de Circuito

De igual forma, la empresa interpuso demanda de amparo directo preventivo, por no haberse estudiado por parte de la sala Regional todos los argumentos vertidos en la demanda de nulidad.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 106,797 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 14,739 miles de pesos por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2008.

3. JUICIO DE NULIDAD 26633/18-17-07-7: El 08 de diciembre de 2015, la empresa promovió recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2015-52350, expedido el 26 de octubre de 2015 por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, que determinó un crédito fiscal por la cantidad total de 212,975 miles de pesos, por concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de 2010, actualizaciones, recargos y multas, derivado de la revisión de gabinete practicada al amparo de la orden

GSD9600151/14, contenida en el oficio 900-09-05-2014-660 de 02 de abril de 2014, así como también, se ordenó un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores en cantidad de 20,475 miles de pesos

Como la autoridad fiscal no resolvió el recurso de revocación interpuesto por la empresa, el pasado 15 de noviembre de 2018 se promovió demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la confirmación tácita (negativa ficta) de la liquidación recurrida.

La demanda de nulidad fue admitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del citado Tribunal Federal con el número de expediente 26633/18-17-07-7.

Estado Procesal: Etapa de ampliación de contestación de demanda y trámite de la prueba pericial contable.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 212,975 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 20,475 miles de pesos por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2010.

4. Recurso de revocación 900-04-05-00-00-2016-8003: ESSA promovió recurso de revocación en contra de la citada resolución contenida en el oficio 900-04-05-00-00-2016-8003 de 9 de junio de 2016, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria, el cual determinó presuntas diferencias de impuesto sobre la renta, recargos, actualizaciones y multas por la cantidad total de 128,324 miles de pesos, todo ello correspondiente al ejercicio de 2011, más la orden de un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores por la cantidad de 18,159 miles de pesos.

Estado Procesal: Se presentó demanda de nulidad ante la Décima Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la confirmación tácita (negativa ficta) de la resolución recurrida, bajo expediente 18455/19-17-13-8.

Posteriormente y como consecuencia de la resolución al recurso de revocación RRI2016005430 de fecha 31 de octubre de 2019, se interpuso Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicándose ante el Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, bajo expediente 28256/19-17-12-3. En virtud de ello se solicitará la acumulación de ambos juicios.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 128,324 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 18,159 miles de pesos por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2011.

5. JUICIO DE NULIDAD 13849/19-17-10-8: ESSA promovió recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio 900-04-05-00-00-2016-5756 de 9 de mayo de 2016, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria, el cual determina presuntas diferencias de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, e impuesto al valor agregado, recargos, actualizaciones y multas por la cantidad total de 238,258 miles de pesos, todo ello correspondiente al ejercicio de 2012, más la orden de un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores por la cantidad de 5,010 miles de pesos.

Estado Procesal: Pendiente de resolución. En trámite el desahogo de la prueba pericial contable.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 238,258 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 5,010 miles de pesos por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2011.

6. JUICIO DE NULIDAD 169/17-17-02-2 131/12: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0003/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua,

determinó un crédito fiscal en cantidad de 3 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Sentencia desfavorable a la Entidad, contra dicha resolución se presentó demanda de amparo directo ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo expediente 396/2018.

Con fecha 20 de junio de 2019, se resolvió procedente el amparo y protección de la Justicia Federal, para efectos que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deje insubsistente la sentencia reclamada y emita otra siguiendo los lineamientos del fallo resuelto.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 3 miles de pesos, más actualización y recargos.

7. JUICIO DE NULIDAD 143/17-17-03-9: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0007/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 99 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Concluido mediante sentencia desfavorable a la Entidad ante tribunal, y confirmada por el Décimo Cuatro Tribunal Colegiado del Primer Circuito, dentro del expediente 198/2018.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 99 miles de pesos, más actualización y recargos.

8. JUICIO DE NULIDAD 149/17-17-06-2: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0005/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 1 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Concluido mediante sentencia desfavorable a la Entidad ante tribunal, y confirmada por el Tribunal Colegiado.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 1 miles de pesos, más actualización y recargos.

9. JUICIO DE NULIDAD 182/17-17-11-5: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0002/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 145 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Sentencia desfavorable a la Entidad, contra dicha resolución se presentó demanda de amparo directo ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo expediente 481/2018.

Con fecha 28 de febrero de 2019, se resolvió procedente el amparo y protección de la Justicia Federal, para efectos que la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deje insubsistente la sentencia reclamada y emita otra siguiendo los lineamientos del fallo resuelto.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 145 miles de pesos, más actualización y recargos.

JUICIOS MERCANTILES Y CIVILES

10. EXPEDIENTE 433/2018: INNOFOOD S. A. DE C. V., demandó ante el Centro de Arbitraje de México, la declaración de resolución del CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA SAL de fecha 28 de febrero de 2014, daños y perjuicios, intereses moratorios y costas.

ESSA presentó un escrito inicial de demanda de juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje en contra de Innofood, S.A. de C.V., en el cual demandó la nulidad del laudo arbitral de 8 de febrero de 2018, dictado por el Árbitro Único Carlos Manuel Loperena Ruiz, del Centro de Arbitraje de México, en el que se condenó a ESSA al pago de la cantidad de 109,920 miles de pesos.

Estado Procesal: Fue suspendida la citación a sentencia con motivo de una prueba superveniente ofrecida por ESSA.

Una vez que dicha prueba sea admitida o desechada, y en su caso, desahogada, el Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México procederá a dictar la sentencia definitiva correspondiente.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia estimada según cálculo de INNOFOOD S. A. DE C. V., 109,920 miles de pesos.

11. EXPEDIENTE 362/2015: SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V. Y Ovalo CP, S. de R. L. de C. V., conjuntamente demandaron ante el Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal, El cumplimiento de contrato abierto de prestación de servicios número ESSA-GA-030/14 de fecha 01 de abril de 2014, así como el cumplimiento del convenio modificadorio del citado contrato de fecha 03 de enero de 2015.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 286 miles de pesos.

12. EXPEDIENTE 248/2016-VIII: EXPERIENCIA NUTRIMENTAL, demandó ante el C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. El 15 de junio de 2016 fue notificada (emplazamiento) ESSA de la demanda; el 07 de julio ESSA contestó la demanda.

Estado Procesal: Etapa probatoria, fueron desahogadas la mayoría de las pruebas, únicamente se encuentra pendiente el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad a través de un perito tercero en discordia.

Posteriormente, el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil del primer Circuito concederá a las partes 3 días para formular los alegatos finales del juicio.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 10,931,900 miles de pesos, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2019 y/o 579,327 miles de dólares.

13. Caso No. 15-9704 (carta rogatoria BC594972) se encuentra totalmente concluido, toda vez que el Juzgado Federal del Distrito Central de California, emitió una sentencia concediendo la petición de ESSA y desestimando la Demanda de Packsys, de conformidad con la Ley

CUENTA PÚBLICA 2019

de Inmunidad Soberanas Extranjeras; posteriormente bajo caso No. 16-55380, el Tribunal de Apelaciones del noveno Circuito emitió su resolución confirmando la Sentencia de Desestimación, resolviendo que el juzgado de distrito concluyó correctamente que López portillo carecía de autoridad real para celebrar el contrato con Packsys en nombre de ESSA.

Efecto Monetario: Inexistente

PASIVOS LABORALES

(Pesos)

No. de Expediente	Demandante	Asunto	Instancia	Monto Aproximado
298/2008	Rafael García Vizcaíno	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	7,128,969
362/2014	José Alejandro Bojórquez García	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	1,397,535
506/2009	Inocencio Adriel Peralta Arce	Incapacidad por R. trabajo	H. Junta Especial de conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	226,194
243/2013	María Lourdes Lorelei Sosa y Silva	Declaración de beneficiarios	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 40 en Ensenada B.C.	2,821,972
1731/15-1B	Ricardo Hernández López	Indemnización	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana B.C.	3,144,625
263/2015	Luis Ángel Sotelo Zaldívar	Indemnización	Junta Especial número 16 en la ciudad de México, D.F.	3,063,087
561/2015	Norma Leticia Morales Campos	Indemnización	Junta Especial número 16 en la ciudad de México, D.F.	8,324,766

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

No. de Expediente	Demandante	Asunto	Instancia	Monto Aproximado
202/2015	Juan Manuel Garay Andrew y otros	Indemnización	Junta Especial número 16 en la ciudad de México, D.F.	13,280,184
109/2015	Lilia Brenda Carrillo Gaona	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 40 en Ensenada B.C.	1,967,278
445/2017	Daniel Couttolenc Suárez	Indemnización y Reinstalación	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	10,362,792
381/2016/I	Aracely Berenice Ramos Aguilar	Declaración de beneficiarios	H. Junta Especial de conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	727,703
2122/16-4D	Marina Pérez Domínguez	Indemnización	Junta Local de Conciliación y Arbitraje No. 4 en Tijuana, B.C.	220,519
Pasivo Contingente				52,665,624

PASIVOS AGRARIOS

Expediente	Demandado/Actor	Asunto	Instancia	Explicación	Estado Actual al 31 de diciembre
------------	-----------------	--------	-----------	-------------	----------------------------------

CUENTA PÚBLICA 2019

Expediente	Demandado/Actor	Asunto	Instancia	Explicación	Estado Actual al 31 de diciembre
TUA-258/2016	Grupo de ejidatarios del Ejido presidente Díaz Ordaz	Nulidad del convenio de ocupación temporal celebrado entre ESSA y el Comisariado Ejidal del Ejido presidente Díaz Ordaz.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, La Paz, B.C.S.	Con fecha 19 de enero de 2017, se notificó a la Entidad el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 48 con sede en la Ciudad de la Paz, B.C.S., en el cual se admite la demanda interpuesta por un grupo de ejidatarios del ejido presidente Díaz Ordaz en contra del comisariado ejidal del poblado presidente Díaz Ordaz y de Exportadora de Sal S.A. de C.V., asignando el expediente No. TUA-48-258/2016, y acordando como medida precautoria "se dispone que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, hasta en tanto..."	Citado para sentencia
TUA-48-205/2017	Ejido Belisario Domínguez	Pago de rentas vencidas	Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, La Paz, B.C.S.	Demandan a Exportadora de Sal S.A. de C.V., el pago de rentas vencidas por la ocupación indebida de una superficie de aproximadamente 2,400-00-00 hectáreas que corresponden al Nuevo Centro de Población Ejidal Doctor Belisario Domínguez, Municipio de Mulegé.	Etapas de desahogo de pruebas

Autorizó: Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

Elaboró: L.C. Jesús Agustín Hiraes Lucero

Gerente de Presupuestos y Contabilidad